

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, que la demanda fue admitida mediante auto del 7 de noviembre de 2023. Dicha decisión, fue notificada por este despacho el 7 de febrero de 2024, las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., contestaron el 19 y 20 de febrero sucesivamente; es decir, dentro del término pertinente.

A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, 02 de abril de 2024.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Barranquilla, 02 de abril de 2024.

RADICADO: 080013105008**20230029600**.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: CARMEN ISABEL MUÑOZ AREVALO.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demanda fue admitida mediante auto del 7 de noviembre de 2023. Dicha decisión, fue notificada por este despacho el 7 de febrero de 2024, las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., contestaron el 19 y 20 de febrero sucesivamente; el término para contestar la demanda vencia el 23 de febrero de 2024. De conformidad con lo antes indicado, las demandadas cumplieron con el término establecido en el artículo 74 del C.P.T.S.S., presentando su escrito en debida oportunidad y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 ibidem.

Por lo antes indicado, se **ADMITIRÁN** las contestaciones presentadas por las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, presentadas por sus respectivos apoderados judiciales.

En ese sentido, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho NATALIA ANDREA GARCIA SALVAT, con tarjeta profesional No. 233.030 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de abogada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Así mismo, se le reconocerá personería jurídica al profesional del Derecho CARLOS VALEGA PUELLO, con tarjeta profesional No. 59.558 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por los apoderados judiciales de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por reunir los requisitos mínimos contemplados en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

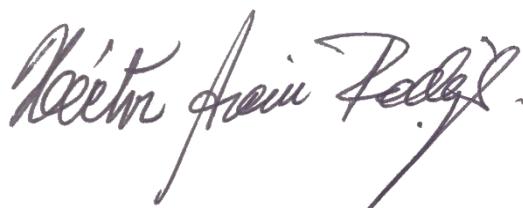
SEGUNDO: Señalar el día **martes 16 de abril 2024 a las 09:00 A.M**, para llevar a cabo en forma virtual, dentro del presente proceso, audiencia pública consagrada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 *ejusdem*, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149/2007.

Se advierte que en la mencionada diligencia se practicaran las pruebas a que haya lugar, motivo por el cual se solicita a los apoderados judiciales remitir el link de la audiencia a los testigos solicitados.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho NATALIA ANDREA GARCIA SALVAT, con tarjeta profesional No. 233.030 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de abogada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho CARLOS VALEGA PUELLO, con tarjeta profesional No. 59.558 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de abogado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ